



Para despachos de oficio quarto de

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

para conformarse, leguosa el arbitrio expodin
testimonio, y poner el Rauso al Tribunal Competen
te, y por ningún modo insultar a los Capitulares atar
jándoles la palabra, lo que expongan con moderac
ción, ni le mande salir a favor como lo heio con
el Sr. D. Pedro Mañ. Conano. Injuntado al comun
apetere de ser Deudor a Caudales publicos, mayor
mente siendo privativa ena declaracion al Tri
bunal Superior, con aperecimiento, quedens mo
derarse, y observar buena armonia concodos. Reco
maria aquella providencia que haya lugar: Inj
ague de el todo reporten las Yencillas, y haya par
entre los Jueces principales del pueblo, se han
concurran al primer Ayuntamiento. al referido Sr
Andrés Gomalo, y señores para que se concilie
con el Sr. Pedro Mañ. y raten en lo adherido a
mitosamente en observancia a mi Señoría
Religion: Asi lo proveo mando y firmo el
Sr. D. Juan Manuel de Luna y Ulloa
Alcalde mayor, y Teniente Subdelegado de
todas Rentas de esta Villa de Toru
por M. en el mes Enero a trece
de mil ochocientos